



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2054 (Original 776)

Sancionada el 31/10/46. Promulgada el 14/11/46.

Publicada en el Boletín Oficial N° 2.707, del 16 de noviembre de 1946.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 4° de la Ley N° 1.385 de Guías y Transferencia de Ganado, en la forma siguiente:

“El impuesto a abonarse de acuerdo a los artículos anteriores, será el siguiente:

Por cada cabeza de ganado vacuno macho	\$ 2.-
Por cada cabeza de ganado vacuno hembra	\$ 1.50
Por cada cabeza de ganado mular	\$ 2.-
Por cada cabeza de ganado yeguarizo	\$ 1.-
Por cada cabeza de ganado porcino	\$ 0.75
Por cada cabeza de ganado asnal	\$ 0.75
Por cada cabeza de ganado caprino	\$ 0.30
Por cada cabeza de ganado ovino	\$ 0.30”

Art. 2°.- Modifícase el artículo 5° de la misma ley, quedando redactado en la siguiente forma:

“Quedan exceptuados del pago de este impuesto, los ganados de cría que se destinen para poblar; campos de pastoreo u otros fines, que no sea la enajenación, consumo público o inverne; los ganados de tránsito procedentes del extranjero o de otras provincias, debiendo probar el origen, destino y propiedad del ganado.”

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta y un días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y seis.

ROBERTO SAN MILLÁN – Tomás Ryan – Alberto A. Díaz – Nella Castro

POR TANTO:

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento

Salta, noviembre 14 de 1946.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

CORNEJO – Evaristo M. Piñón